

Medellín, 1 de octubre de 2014

Doctor

JOSÉ E. ACOSTA R.

Comisionado

Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC

Bogotá, DC

Asunto: Concurso docente y directivos docentes

Respetuoso saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC tiene dentro de sus funciones la vigilancia de la carrera docente, este ente debe de dar garantías para el ejercicio y la aplicación de la norma actividad. Ante varias situaciones la actuación de esta entidad está lejos de cumplir lo establecido en la norma y los lemas que dice emular, por lo anterior manifestamos las siguientes situaciones que deben ser analizadas nuevamente y dar salidas y repuestas concretas al contenido de este oficio.

Las decisiones asumidas por la Universidad de La Sabana, entidad contratante para la revisión de requisitos de los aspirantes al concurso de méritos para docentes y directivos docentes, en cumplimiento a las disposiciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, ha rechazado a varios aspirantes al concurso de méritos para docentes y directivos docentes donde ponen en cuestión la idoneidad de los Licenciados como profesionales y la experiencia adquirida en el ejercicio de la profesión docente, en contradicción con el lema de la CNSC, "igualdad, mérito y oportunidad", o de lo establecido en la Misión Institucional: "Garantizar a través del mérito, que las entidades públicas cuenten con servidores de carrera competentes y comprometidos con los objetivos institucionales y el logro de los fines del Estado".

Si bien la Convocatoria establece unos parámetros estos deben corresponder a las normas mayores del ejercicio de la docencia, contradictoriamente a lo que hoy se exige a los maestros se pone en tela de juicio las posibilidades de los licenciados a ser vinculados como docentes con el Estado, incluyendo muchos vinculados en provisionalidad o en carrera docente, reduciendo la idoneidad a un formalismo del título y no la formación y las funciones del empleo.

Ejemplo de esta situación es la presentada para licenciados en Lenguas Extranjeras egresados, entre otras, de la Universidad Pedagógica Nacional, la Universidad de Antioquia, la Universidad del Quindío, o Licenciados en Idiomas de la Universidad Tecnológica del Choco y de la Pontificia Bolivariana, según la convocatoria el nombre de la carrera no corresponde a la oferta incluidas para el cargo de docentes en el área de humanidades - inglés, el argumento "no es afín para las funciones del empleo", con lo cual se está demeritando la profesión docente y los títulos obtenidos de las universidades aprobadas y varias de ellas acreditadas por el Estado.

¿Tenemos los licenciados otro campo de acción que no sea la docencia? ¿Se revisa que el pensum de un programa de licenciatura tenga el componente pedagógico y los conocimientos específicos que requiere para el desempeño en la docencia? ¿Hay exclusión de licenciaturas y de docentes en este concurso?.

Un segundo grupo, fue excluido porque el título se obtuvo posterior a la inscripción, pero hoy al momento de certificar los antecedentes y requisitos para el empleo cuentan con este; teniendo en cuenta que en la anterior convocatoria del concurso de

méritos para el ingreso a docentes y directivos docentes se permitió presentar el título hasta la fecha de acreditación de requisitos, brindándole una mayor oportunidad a los docentes en ese momento, hoy con esta decisión se está violando la igualdad de oportunidades, que dice practicar la CNSC.

Un tercer grupo, no fue admitido por la relativización de la experiencia docente, se rechazó a aspirantes al cargo de coordinador que llevan más de 5 años de experiencia, parte de esta ha sido obtenida prestando el servicio al Estado, como normalistas, aun no habían obtenido el título de licenciado, como si las funciones docentes de los maestros vinculados cambiaran con el título. En algunos casos, no se está reconociendo el tiempo posterior a la fecha de inscripción a la convocatoria, anotando contradicciones en esta decisión pues en otros fueron aceptados.

Solicitud

Ante las situaciones presentadas, corresponde a ustedes como ente encargado de dicha convocatoria dar salidas puntuales al respecto:

1. Reconocer los derechos de los Licenciados que fueron formados para el ejercicio del empleo docente en la áreas correspondientes.
2. Reconocer la experiencia docente de los profesionales de la educación como lo estipula el decreto 1278 de 2002, en el Artículo 3: Profesionales de la Educación. Son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.
3. Hacer uso del derecho de igualdad y aplicar la misma oportunidad dada a los aspirantes en procesos anteriores.

Cordialmente,

MARTHA ROCÍO ALFONSO BERNAL

Directiva de ADIDA

marthaalfonso.adida@gmail.com

Calle 57 No 42 -70 Medellín

OVER DORADO CARDONA

Ejecutivo FECODE

overdocar.colon@gmail.com

Carrera 13 A No 34 -54 Bogotá

Con copia: Ministerio de Educación Nacional - MEN

Federación Colombiana de Trabajadores -FECODE